

...de las asignaturas de primero de Derecho. Vamos a escuchar ahora al profesor adjunto, doctor don Antonio Blanco González, quien les hablará de Derecho Natural y, asimismo, del contenido y ámbito de estudio de esta asignatura. Queridos alumnos, vais a comenzar vuestras estudios y es necesario que tengáis un concepto claro y definido sobre lo que son y significan cada una de las asignaturas que componen la carrera de Derecho. Por lo que respecta a la disciplina denominada Derecho Natural, esta necesidad está aún más justificada. Precisamente, antes de salir vamos a hacer una coma de clasificación al órgano. Primo, vamos a perfectar laports y abla Like antes de comenzar. Ya lo os habré mencionado la primera o Self mismo expectation of this tr Là Trùce. Las clases Apa Nions también están listas Brendan como una direccionalidad simbólica sin ningún inf其實 agèmero 맞아 ni a ti. Y yo creo, también parecía lo más es öou builtly panià como yo declaré estaday, porque siendo mejor o no, en fin,

porque existen quienes niegan contenido a la misma, quienes consideran desfasado o fuera de actualidad su objeto, y finalmente, quienes no ven una utilidad inmediata a su estudio. La denominación de esta asignatura, derecho natural, coincide con el objeto o contenido de su estudio, es decir, vais a estudiar lo que es, lo que ha sido y seguirá siendo un determinado concepto del derecho, una realidad objetiva del derecho, el derecho natural. En esto no se diferencia en nada esta asignatura de las restantes de la carrera de derecho, como derecho mercantil, derecho civil, derecho penal, procesal, etc.

La asignatura de Derecho Natural estudia el Derecho Natural así, simplemente. Pero, ¿qué es el Derecho Natural? ¿Qué idea debéis tener prevista sobre el Derecho Natural? Independientemente de que esto será materia a desarrollar durante vuestros estudios, conviene desde ahora que os iniciéis con una idea clara y definida de este concepto. El Derecho Natural tradicionalmente se ha entendido como una ciencia, entre comillas, una ciencia que pretendía nada más y nada menos que comprender y explicar los últimos fundamentos y porqués de todo el Derecho. El Derecho Natural es un proyecto ambicioso, desde luego, porque por una parte...

La metodología empleada no es la rigurosamente científica, es decir, la de experimentar y comprobar después lo experimentado. Y porque, por otra parte, el derecho es una realidad social, producto de cada situación y momento cultural, cuyo contenido cambia con el devenir de la cultura, y cuya formación se debe a factores históricos y propios de cada pueblo. Esto último plantea el problema de si existe o no un derecho común. Un derecho común y universal e inmutable. Y a este problema, el derecho natural tradicional ha respondido afirmativamente. Ahora bien, sin duda, que vosotros mismos, cuando habéis escuchado mis palabras anteriores,

ya os habréis formulado un criterio, seguramente. Si los métodos utilizados en la llamada ciencia del derecho natural no son los rigurosamente entendidos como científicos, y si por otra parte el contenido u objeto de estudio versa sobre los últimos fundamentos, los últimos porqués de un pretendido derecho universal e inmutable, sin duda estamos más próximos de una filosofía del derecho, de un saber filosófico, que de una ciencia del derecho o de un saber científico. Y esto, no cabe duda, es verdad. El derecho natural no es una ciencia. Entonces, ¿qué es? Los distintos pensadores que se han ido ocupando del tema a través de la historia han ido constatando unas opiniones, o, por ejemplo,

o modos de entender y comprender el derecho natural, lo que en esencia constituye una exposición del pensamiento, es decir, una elucubración filosófica. Quiere esto decir que el saber sobre el derecho natural ha sido y es un saber filosófico, y así entendemos nosotros también el contenido del derecho natural como una filosofía del derecho. Y ¿cuál es el objeto de esta filosofía, de estas opiniones, de estos modos de entender y comprender el derecho natural? Pues simple y llanamente la observación y constatación de que en todas las épocas históricas y en cada uno de los pueblos y culturas existen unos principios básicos de comportamiento social, una especie de normas de convivencia que no han sido fijadas por los hombres, sino que, escriturando, están, por decirlo así, inmanentes en el hombre.

hombre por su carácter racional y por su propia naturaleza. Son normas o principios que tienen una utilidad común y una formulación únicamente aceptada y una vigencia inalterable con el transcurso del tiempo. De la constatación de estos principios universales que afectan al comportamiento social y que en definitiva son normas de actuación, los pensadores y los filósofos del derecho han afirmado o han admitido o han negado la existencia de un derecho universal, de un derecho natural propio del hombre y de acuerdo con su peculiar naturaleza, de un derecho inalterable en el tiempo y en el espacio. Personalmente estoy muy próximo a este punto. Esta tendencia filosófica afirmativa de unas normas universalmente válidas y vigentes e inalterables

en el espacio y en el tiempo. Pero no veo en esto la principal utilidad del derecho natural, con ser mucha desde luego, porque en principio todo lo que es derecho positivo, es decir, fijado por el hombre, no debe contradecir estos principios universales, sino desarrollarlos y objetivarlos por vía deductiva. La principal utilidad y vigencia del derecho natural en nuestros días consiste en su función supletoria de aquellas lagunas y vacíos interpretativos que presenta el derecho positivo, más aún el reconocimiento del poder que tiene el factor cognoscitivo y pensante del hombre, inmerso en una cultura jurídica determinada, para enfocar determinados problemas. Y en este sentido, el derecho positivo es un criterio que se ha presentado universalmente, criterio que en definitiva es un criterio que se ha presentado universalmente, y que es un criterio que se ha presentado universalmente.

no puede pretender ser portador de la verdad absoluta y que debe admitir la posibilidad de ser perfectible. Pero no hay ni existe otro método para explicar la fundamentación del derecho y sus instituciones más universales. Quedaos pues con estas ideas básicas. No pretendemos dar al derecho natural una validez infalible ni un carácter científico constatable, sino una aportación intelectual a los problemas del derecho admitiendo la perfectibilidad de tal... ..aportación. Deseo ahora hablaros de aspectos más concretos. ¿Cómo debéis estudiar la asignatura? En primer lugar, me parece un deber hacia vosotros afirmar lo siguiente. Las unidades didácticas son suficientes

suficientes en sí mismas para saber lo más elemental de la asignatura. Eso sí, es necesario comprender todas y cada una de sus preguntas o epígrafes. Nada sobra y todo está concatenado de conformidad con un planteamiento pedagógico de la asignatura. Debéis leer despacio cada pregunta y comprender lo que en ella se dice. Incluso si el autor mantiene alguna tesis concreta, debéis tratar de descubrirla. Una vez asimilado esto, debéis haceros vuestros propios resúmenes de cada pregunta, redactados según vuestra personal forma de expresión, sin pretender hacerlo utilizando una terminología jurídica y filosófica

que aún no manejáis y que iréis adquiriendo y completando durante el transcurso de la carrera. Lo importante es comprender lo que leéis y estudiáis y saber expresarlo. Sin caer en la vulgaridad, es...

es decir, utilizando cierta elegancia en el decir, pero sin pretender usar los tecnicismos. Referente a la bibliografía que os recomienda en las unidades didácticas, considero muy útil que utilicéis como complemento de lo que estudiáis la historia del pensamiento jurídico de don José María Rodríguez Paniagua, para lo que constituye la parte histórica del programa, y Sociología y Filosofía del Derecho, del profesor Elías Díaz, para lo que constituye la parte sistemática del programa. Estos dos libros vienen bien reseñados y especificados en las unidades didácticas respecto a editorial, fecha de edición, etc. Las pruebas personales o exámenes sabéis que son dos, uno entre los días 4 al 10 de febrero de 1980, que abarca las tres primeras unidades didácticas, y otro entre los días 9 al 15 de junio de 1990.

que se refiere a las unidades didácticas cuarta, quinta y sexta. Cada examen es eliminatorio. Por lo tanto, quienes aprueben las tres primeras unidades didácticas solo tendrán que preparar las tres segundas y viceversa. Si alguno de los exámenes no resultase apto, existe una nueva oportunidad en septiembre, entre los días 8 al 14, para repetir las pruebas, o bien de la primera parte, o bien de la segunda parte, o bien de ambas. En todos los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, habrá tres preguntas a hacer las tres durante 90 minutos por escrito, y cada pregunta corresponderá a una unidad didáctica de las que comprende el examen. Me permito sugeriros, para la realización de los exámenes, que practiquéis la puntuación, es decir, que pongáis puntos y comas, etc.

correspondan y cuando correspondan. Las ideas se expresan mejor con párrafos cortos, separados por puntos y seguido. No escribáis como suele suceder con mucha frecuencia, mezclando ideas, unas con otras, sin haber expresado bien las mismas, porque lo que resulta es la repetición de un mismo concepto varias veces. Debéis también esforzaros por escribir con caligrafía legible, ya que la escritura es el único medio que nos da a los profesores para comunicarnos vuestros conocimientos. En el transcurso del periodo lectivo tendréis que hacer algunas evaluaciones a distancia que consisten en contestar a unas pruebas objetivas a modo de test con varias variables y unas pruebas de ensayo a modo de preguntas genéricas. Es muy importante que no dejéis de realizar en vuestros respectivos centros estas pruebas a distancia que evaluarán vuestros profesores tutores. Gracias.

Estas pruebas sirven a vosotros mismos y os ayudan a mantener un ritmo de estudio y comprobar el alcance de vuestros conocimientos, por lo cual debéis ser honestos en su realización. Como complemento a otra orientación práctica apuntada anteriormente, me permito sugeriros que cuando estudiéis un tema debéis fijaros atentamente en la tesis que mantiene el autor. En una materia como esta, que es puramente elucubratoria, por fuerza se han dado históricamente posiciones doctrinales encontradas, y conviene saber la tesis que mantiene el autor, que es de tipo didáctico frecuentemente. Pues bien, puede que no la compartáis, pero en los exámenes tenéis la obligación de exponer dicha tesis, y una vez expuesta, si el tiempo os lo permite, incluso podéis y debéis exponer también vuestras respectivas irregularidades. Y, por último, que os ayudéis a tener una buena opinión. Finalmente, me gustaría que llegara a vuestro ánimo la convicción y la sensación de que el tema de la tesis es un tema que no es un tema de la tesis, sino que es un tema de la tesis.

de la utilidad del derecho natural dentro del plan de estudios de la carrera. El derecho natural estudia muchos conceptos que después se observarán en las restantes disciplinas. Así pues, los conceptos de derecho subjetivo, derecho objetivo, derecho natural y derecho positivo, problemática de la norma jurídica, concepto de obligatoriedad del derecho, diversas concepciones del origen del poder, el binomio derecho-justicia, la teoría de los derechos humanos, etc. Sobre todo, el derecho natural os introduce desde el principio en ese mundo del jurista donde no siempre lo más acertado es aplicar la norma, sino saber interpretarla. Al mismo tiempo que os informa de la línea de pensamiento con que los diferentes estadios de la cultura occidental se han enfrentado a los eternos problemas del derecho, sus fundamentos, etc. Más adelante en vuestra vida os daréis cuenta que jurídicamente cada caso es uno.

en sí mismo y distinto a los demás en algo. Para la comprensión y defensa de sus circunstancias, para determinar responsabilidades, etc., las ideas que encontrasteis en Derecho Natural, cuando estudiabais, os servirán, no como valoraciones positivas y concretas, pero sí como trasfondo jurídico, como infraestructura mental del jurista y como apoyo informal de vuestro razonamiento. El profesor adjunto de Derecho Natural, don Antonio Blanco González, ha hablado del contenido y ámbito de esta asignatura en esta emisión inaugural.

Don Faustino Fernández Miranda, profesor agregado de Derecho Político, presenta a continuación la asignatura de Derecho Político I. Música Música